

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 1 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141.0062 R8XPT-SYXLX-F382P) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **4 de noviembre de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA BARRIO LAS SINDICALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

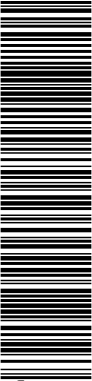
Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta que se epigrafa, con el objeto de aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Ayudas Programa Barrio-La Sindicales, en el Término Municipal de Mérida, y que a continuación literalmente se transcriben:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS "PROGRAMA BARRIO "LAS SINDICALES", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA"

1. Introducción.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación *Next Generation EU* en España.

El PRTR se estructura en 4 ejes que orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas – que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan, el componente 2 de la palanca 1 (Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) tiene como objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España. Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan. En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212E0B36F07387873DC498ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Mediante Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de fecha 18 de julio de 2022, se concede la ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada por importe de seiscientos ochenta y dos mil, ciento noventa y seis euros y ochenta y un céntimos de euro (682.196,81 euros), de acuerdo con el artículo 13 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas del programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito ERRP delimitado para la actuación.

Con fecha 21 de marzo de 2023 se firma el Acuerdo n.º 8 de la Comisión Bilateral, relativo al entorno residencial de rehabilitación programa ERRP “LAS SINDICALES”, en el municipio de Mérida, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y Resiliencia–financiado por la unión europea–Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho acuerdo se delimita el ámbito del ERRP-01, que cuenta con 156 viviendas, 16 edificios y 1,80 hectáreas, se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 40 viviendas que ocupan un total de 0,03 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de **943.281,41 €** (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1. Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria	828.840,00 €
Regeneración urbana	82.441,41 €
Oficina de Rehabilitación	32.000,00 €
TOTAL	943.281,41 €

Procede, por tanto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.

La ayuda concedida se desglosa en las siguientes líneas, siendo las actuaciones englobadas en “Rehabilitación edificatoria” las que son objeto de estas bases:

Rehabilitación Edificatoria	567.755,40 €
Regeneración urbana	82.441,41 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Oficina de Rehabilitación	32.000,00 €
TOTAL	682.196,81 €

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Mérida, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios dentro del ámbito de actuación denominados Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "LAS SINDICALES".

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el ámbito establecido en los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como anexo I. Dicha delimitación es la que configura el ERRP-01.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se seleccionarán según la de baremación de puntos, de la tabla adjunta, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa. No obstante lo anterior, podrá incrementarse el crédito destinado a estas ayudas con carácter adicional, que no requerirá una nueva convocatoria al efecto, dando la correspondiente publicidad en este caso.

En el caso de empate se establecerá por orden de registro de entrada de solicitud.

Criterios de puntuación	Puntuación	
Residente con discapacidad >65%	2 pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Residente con discapacidad >33%; <64%	1pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Personas mayores de 65 años	1 pto	punto por persona que resida en las distintas vivienda
Unidad de convivencia inferior a 4 veces IPREM	1 pto	
Vivienda/local deshabitada	-0,5 pto	

La “Oficina de Rehabilitación” se gestionará a través del Servicio de Urbanismo con la contratación de una asistencia técnica a tales efectos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 4 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212D0E35F07387873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En el mismo sentido, la actuación prevista en concepto de “Regeneración Urbana” serán acometidas por la Delegación de Urbanismo.

4. Destinatarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas perteneciente a edificios tipología residencial colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

c) En todo caso, los inmuebles destinatarios de la subvención deberán estar dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "LAS SINDICALES".

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

5. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de aplicación. En ambos casos, deberá incluirse el libro de edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que a continuación se determinan:

1.- Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

2.- Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 5 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212D0E36F07397873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3.- Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular, en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

4.- Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio.

b) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, que deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

– Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

– Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trata, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único y la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables con cargo a este Convocatoria de Ayudas, serán conforme a lo establecido en el Artículo 14. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35 %

Zona climática C: un 25 %

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 6 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141.0062 R8XPT-SYXLX-F382P) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

2. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

3. Será subvencionable las actuaciones en el ámbito de accesibilidad, tales como instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de mejora de eficiencia energética según se establece en el punto 1.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 7 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

7. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

b) Los honorarios profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

8. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación y presentación telemática (anexo II).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Estos sujetos son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los tramites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 8 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141.0062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212E0B3E073873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

9. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Hasta en tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, este dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente. En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en la cláusula novena apartado 4 punto 3 del convenio. Por parte del Ayuntamiento se instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

10. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta 30 de abril del 2026, que con carácter excepcional puede ser ampliado en dos meses, siempre que se solicite dentro de los plazos iniciales.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

a) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación, a los Técnicos Municipales y a los Técnicos de la Junta de Extremadura, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 9 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E801212D0B36F073873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

b) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España.
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

11. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Deberá remitirse a la Oficina de Rehabilitación la siguiente documentación:

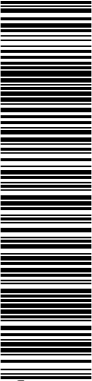
- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- El proyecto final de obra o la memoria descriptiva de las obras finales, en su caso.
- Certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material o declaración responsable de finalización de las obras firmado por técnico.
- Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Documentación fotográfica de las actuaciones ejecutadas.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas, así como de los respectivos justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada de conformidad con el presupuesto y contratos presentados.

12. Cuantía de las ayudas.

12.1. Ayudas a la rehabilitación.

La cuantía máxima de las ayudas de rehabilitación se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones que no podrá superar los siguientes límites:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la Tabla 1 del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141.0062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212E0B3E07387873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar estos usos distintos a los usos de vivienda, será necesario que participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 45\%$	40%	8.100,00 €	72,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 60\%$	65%	14.500,00 €	130,00 €
$\Delta C_{ep,ren} \geq 60\%$	80%	21.400,00 €	192,00 €

La cuantía económica máxima para rehabilitación de edificios es de 567.755,40 €.

12.3. Ayudas a la situación de vulnerabilidad.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio o edificios objeto de la rehabilitación, el Excmo. ayuntamiento podrá conceder una ayuda adicional que será valorada y autorizada por la Junta de Extremadura en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicha propiedad, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la tabla 2.1, del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.2. del convenio entre la consejería de movilidad, transporte y vivienda de la junta de Extremadura y el Excmo. ayuntamiento de Mérida.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 26.750,00 €.

TABLA 2.1.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
Unidad de convivencia de 1 miembro	1
Unidad de convivencia de 2 miembros	0,9
Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
Unidad de convivencia de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

TABLA 2.2.

Nº de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta C_{ep,ren} < 60\%$	$\Delta C_{ep,ren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

14. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases: El primer pago, del 50%, se realizará transcurrido tres meses desde la aceptación y el restante 50%, tres meses tras la justificación previa del 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención.

15. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 12 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212D0E3F07387873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

16. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 13 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1410062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212E0B36F073873DCA98AC8D4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

l). Acuerdo N.º 8 de la Comisión Bilateral, celebrada el 01 de marzo de 2023, relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada de “Las Sindicales”, en el municipio de Mérida, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en Materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU” en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Convenio de 18 de Julio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, por el que se instrumenta la concesión directa de la Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de Barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

17. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Mérida.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 5º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: R8XPT-SYXLX-F382P Página 14 de 14	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local. Firmado 05/11/2024 10:45	FIRMADO 05/11/2024 10:45

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 141.0062 R8XPT-SYXLX-F382P D07E901212E0B36F07397873DCA98ACBD4348B76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

En caso de entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Publica de Extremadura(dpd@juntaex.es).

El expediente cuenta con informes de competencias, jurídico y de fiscalización favorables.

El importe de la subvención asciende a 567.755,40 euros y cuenta con una línea de crédito en la partida presupuestaria 1510/48000 del Ayuntamiento.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de Ayudas Programa Barrio-La Sindicales, en el Término Municipal de Mérida, transcritas anteriormente.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes, y a la Delegación de Urbanismo, encomendándole a esta, la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, incluida la publicación de la convocatoria y su resolución.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.